



EXPEDIENTE No.: 53/23874  
C.A.: 16.27S.714.1.15-794/1997  
BITACORA: 28/KW-0068/04/18

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **3963** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Tamaulipas.

**PRESENTE**

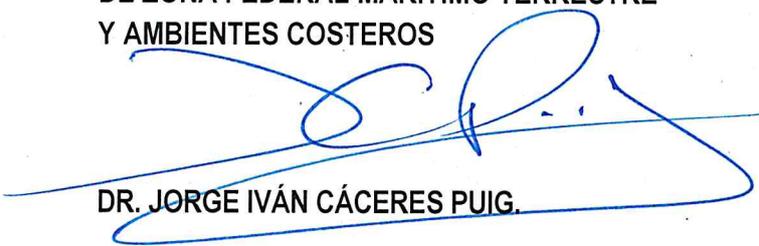
Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

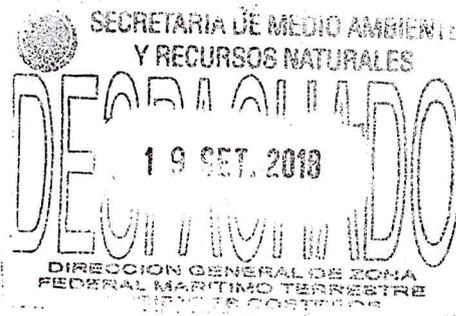
1. Número **2780** de fecha **19 SEP 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**.
2. Número **2781** de fecha **19 SEP 2018**, por virtud de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**.

Por tal motivo y toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Tamaulipas, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**



JANC/MCR/MPG



RESOLUCIÓN No. **2780** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

**VISTO** para resolver el procedimiento administrativo abierto con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, se dicta la presente resolución administrativa:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **17 de noviembre de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA DEL REFUGIO ARANDA MORA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, respecto de una superficie de **388.16 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en **21 palapas construidas con tallo o columna central de palma, hincados en la arena, con una sombrilla de estructura de madera cubierta con hojas de palma y una mesilla de madera clavada al soporte central de la palapa fácilmente removibles sin cimentación y sillas de madera, localizada en Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para uso de **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de enero de 2007**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **269/10** de fecha **19 de marzo de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. MARÍA DEL REFUGIO ARANDA MORA** la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, en favor del **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**.

**TERCERO.-** Con fecha **04 de abril de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos



por virtud del cual el **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, titular de la Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, solicitó la autorización de esta autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**; por lo que, se procede a emitir la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia



administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

***Ley General de Bienes Nacionales***

***“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:***

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

***II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.***

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*



*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*



III.- Que tomando en consideración que el día **04 de abril de 2018**, el **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, en favor de los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, por lo tanto, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que en fecha **17 de noviembre de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA DEL REFUGIO ARANDA MORA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, respecto de una superficie de **388016 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en **21 palapas construidas con tallo o columna central de palma, hincados en la arena, con una sombrilla de estructura de madera cubierta con hojas de palma y una mesilla de madera clavada al soporte central de la palapa fácilmente removibles sin cimentación y sillas de madera**, localizada en **Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para uso de **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de enero de 2007**.
- b. Que mediante resolución administrativa número **269/10** de fecha **19 de marzo de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. MARÍA DEL REFUGIO ARANDA MORA** la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, en favor del **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**.
- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, en su calidad de Concesionario del Título de Concesión número **ISO MR**



**DGZF-1228/06**, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad e interés de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.

- d. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e. Que el **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, presentó en copia simple los recibos con números de folio \_\_\_\_\_ todos emitidos por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante los cuales se hace constar que el concesionario ha realizado pagos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- f. Que los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que, al tratarse de dos personas físicas, acreditan su personalidad mediante los siguientes documentos:

- Copia certificada de acta de nacimiento con número \_\_\_\_\_ de fecha **03 de abril de 2018**, expedida por el Registro Civil del Estado de Tamaulipas, copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector \_\_\_\_\_



documentos expedidos a favor del **C. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ**, con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta.

- Copia certificada de acta de nacimiento con número de fecha **03 de abril de 2018**, expedida por el Registro Civil del Estado de Tamaulipas, copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector documentos expedidos a favor de la **C. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta.

- g. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, desde el momento de la entrega de la resolución por virtud de la cual se erigió como Concesionario del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión que nos ocupa.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten al **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar



los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, ceder en favor de los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, respecto de una superficie de **388.16 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en **21 palapas construidas con tallo o columna central de palma, hincados en la arena, con una sombrilla de estructura de madera cubierta con hojas de palma y una mesilla de madera clavada al soporte central de la palapa fácilmente removibles sin cimentación y sillas de madera**, localizada en **Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para uso de **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LOS CONCESIONARIOS**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**. Con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06** a efecto de tener como "**LOS CONCESIONARIOS**" a los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/23874  
C.A.: 16.27S.714.1.15-794/1997  
BITACORA: 28/KW-0068/04/18

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, cedente del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con

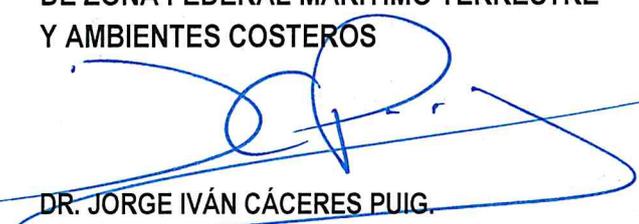
fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

c.c.p. M.V.Z. Aureliano Salinas Peña. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.

JANC/MCR/MPG  


Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)